



**EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio**

**OBJETO**

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES EN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES – TIC, PARA LLEVAR A CABO LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y LA GESTIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE ENTERRITORIO”.**

**INVITACIÓN ABIERTA  
INA 027-2021**

**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES**

**OBSERVACIÓN UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A**

**Observación 1**

*Respetuosamente nos dirigimos a ustedes, con el fin de solicitar a la Entidad tener en cuenta la siguiente observación para la La Entidad debe tener en cuenta que, de no procederse con la modificación, se estaría restringiendo la participación de proponentes que cuentan con la solidez financiera suficiente, seriedad y reconocimiento en el sector para ejecutar el contrato, vulnerando así el principio de la libre concurrencia y no permitiendo que la Entidad obtenga ofertas favorables para el servicio a prestar. INDICADORES SOLICITADOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO INDICADORES EXIGIDOS Índice de Liquidez (Razón Corriente) Mayor o igual a 1 Índice de endeudamiento Menor o igual a 80% Capital de trabajo CT  $\geq$  10% del POE OBSERVACIÓN: Se pide respetuosamente a la Entidad la modificación de estos indicadores financieros para que sean establecidos de la siguiente forma: INDICADORES EXIGIDOS Índice de Liquidez (Razón Corriente) Mayor o igual a 0,94 Índice de endeudamiento Menor o igual a 0.69 Capital de trabajo No tenerlo en cuenta. Solicitamos tener en cuenta que, de acuerdo con lo establecido por el Manual de Requisitos Habilitantes de Colombia Compra Eficiente, el indicador de capital de trabajo no se considera un indicador principal de la capacidad financiera, es decir, es un indicador adicional y utilizado excepcionalmente. Las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 10 del Decreto 1510 de 2013, solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación. (resaltado fuera de texto) Como verificación de los Requisitos Habilitantes en los procesos de contratación que para el efecto ha expedido la Entidad Colombia Compra Eficiente se ha indicado que: “La capacidad Financiera requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de Capacidad Financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles Oferentes” para lo cual y teniendo en cuenta que Colombia Compra eficiente a partir del estudio del sector ha identificado los indicadores financieros que serían aplicables, por ejemplo en los acuerdos marco de precios de BPO, nube privada, nube pública o conectividad no se ha solicitado el capital de trabajo como indicador financiero, amablemente solicitamos la eliminación del capital de trabajo como indicador y requisito habilitante. Es importante anotar que la*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



*modificación expuesta no genera riesgos para la Entidad y permite la participación de proponentes que cuentan con la experiencia y capacidad financiera suficiente para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales, garantizando la seguridad y la continuidad del servicio a la Entidad, garantizado además por la experiencia en el mercado y en el cumplimiento de aquella exigida para el proceso, lo cual da seguridad técnica, jurídica y operacional en la ejecución del contrato. Tal es el Caso de UNE EPM TELECOMUNICACIONES ha venido ejecutando el contrato cumpliendo con todas las obligaciones de él derivadas. Para 2020, los ingresos operacionales de la Compañía fueron de \$2,61 billones de pesos presentando un crecimiento de 1.3% frente a 2019, que cerró con \$2,57 billones de pesos. La estructura de costos de venta y gastos operacionales mostró una leve mejora como proporción de los ingresos, pasando del 65,7% en 2019 al 64,2% en 2020. Lo anterior es explicado principalmente por eficiencias operativas en gastos comerciales y se tradujo en una mejora en el margen de EBITDA, pasando de 34.3% en 2019 a 35.8% en 2020 alcanzando \$933 mil millones en 2020, representando \$49 mil millones de pesos adicionales frente a 2019. La utilidad operativa para UNE fue de \$246 mil millones de pesos, 21% más que en 2019. Mientras el resultado neto del año fue de -\$203 mil millones de pesos, principalmente por la pérdida por diferencia en cambio y por los resultados por método de participación de sus filiales. Por otro lado, la deuda financiera de UNE con bancos y por bonos emitidos, excluyendo pasivos por arrendamientos financieros, se mantuvo en línea frente a 2019, cerrando en \$1.97 billones de pesos. Finalmente, al cierre de 2020 continuamos con una posición financiera sólida con activos totales por \$5.3 billones de pesos y un patrimonio neto de \$1.7 billones de pesos. Adicionalmente, en el sector particular de operadores de telecomunicaciones, si se observa el comportamiento de las grandes empresas, que pudieran llegar a ser proveedores y que lo han sido en proyectos similares, se evidencia que su capacidad financiera y organizacional obedece a una realidad del sector que implica la inversión en proyectos e infraestructura que podrán llegar a afectar sus indicadores, pero que en ningún momento comportan su falta de capacidad para cumplir con sus obligaciones. Por lo anterior, al tener una inversión alta en tecnología que se va depreciando con la misma velocidad que la innovación y el desarrollo, se ve impactada la utilidad operacional sin afectar la generación y el flujo de efectivo, y al revisar otros indicadores financieros (ingresos, costos y gastos, EBITDA) se concluye que la posición financiera de la compañía sigue siendo muy sólida y se mantiene una buena generación de caja que permite atender en forma oportuna todas sus obligaciones con la vigilancia de la Superintendencia Financiera. Como referente al establecer indicadores financieros se puede tomar en cuenta que Colombia Compra Eficiente como la entidad encargada de "diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda" definió dentro de los acuerdos marco para los Servicios de conectividad, nube privada y nube pública los siguientes indicadores, los cuales reflejan de la manera más acertada la realidad del sector. Conectividad 2020 Indicador Índice requerido Índice de liquidez Mayor o igual a 0,6 Índice de endeudamiento Menor o igual a 86% Razón de cobertura de intereses Mayor o igual a 0 Utilidad operacional sobre activos Mayor o igual a 0% Utilidad operacional sobre patrimonio Mayor o igual a 0% Fuente: Colombia Compra Eficiente - Tablas del acuerdo marco de precios para los servicios de conectividad. Nube Publica 2019 Indicador Índice requerido Índice de liquidez Mayor o igual a 0,55 Índice de endeudamiento Menor o igual a 0,85 Razón de cobertura de intereses Mayor o igual a 0 Utilidad operacional sobre activos Mayor o igual a 0% Utilidad operacional sobre patrimonio Mayor o igual a 0% Frente a nuestra solicitud vale la pena tener en cuenta lo indicado por la Corte Constitucional en sentencia C-713/09, según la cual: El derecho a la igualdad de oportunidades, aplicado a la contratación de la administración pública, se plasma en el derecho a la libre concurrencia u oposición, según el cual, se garantiza la facultad de participar en el trámite concursal a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración. La libre concurrencia, entraña, la no discriminación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección, a la vez que posibilita la competencia y oposición entre los interesados en la contratación. Consecuencia de este principio es el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, ...puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato. (...) En el mismo sentido, el Consejo de Estado se ha pronunciado sobre el principio de transparencia, la igualdad y la libre concurrencia, estableciendo que las condiciones y*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



previsiones de las entidades en los procesos de contratación no deben conducir a la exclusión de potenciales oferentes y deben garantizar la selección objetiva con el fin de no restringir la participación y obtener la mejor oferta para el servicio a contratar. 1 De acuerdo con lo señalado, solicitamos la modificación de los indicadores financieros en el proyecto de pliego de condiciones

### RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional se establecieron de conformidad con el análisis financiero del sector y el Manual para determinar Requisitos Habilitantes de Colombia Compra, con el objetivo de permitir la competencia y pluralidad de oferentes del proceso.

Teniendo en cuenta el presupuesto y el nivel de complejidad del proceso a contratar, se considera indispensable exigir un nivel mínimo de liquidez por parte de los oferentes, **por lo cual se exige un nivel mínimo de capital de trabajo positivo, proporcional a la capacidad financiera de las empresas del sector** que permita la pluralidad de oferentes. Respecto al índice de liquidez, **no se considera conveniente habilitar financieramente proponentes con un nivel inferior a 1,0**, pues esto financieramente indicaría que la empresa no tiene suficiente liquidez para cubrir sus pasivos a corto plazo, lo cual indicaría posible insolvencia en el oferente.

Por lo tanto, no se acoge la observación. Los indicadores establecidos permiten la participación de la mayor cantidad posible de las empresas en capacidad de ejecutar el proyecto. La entidad mantiene los indicadores establecidos en los Términos y Condiciones numeral 5.2. Capacidad Financiera y de Organización.

### NOTA 1

En cuanto a las demás observaciones se están dando respuesta en el archivo comprimido que se publica en la página de Enterritorio

Bogotá 03 de noviembre de 2021

  
**FELIPE ANDRÉS MACA CORTÉS**  
Grupo de Planeación Contractual

  
**CESAR LEONARDO MONROY**  
Grupo de Tecnologías de la Información

*MARCELA ACOSTA*  
**JULY MARCELA ACOSTA SUÁREZ**  
Grupo de Procesos de Selección

*Jairo Amaya*  
**JAIRO ARMANDO AMAYA RODRIGUEZ**  
Gerente de Unidad Grupo Tecnologías de la Información

  
**CAMILO FERNANDO CORENA**  
Gerente del Convenio